

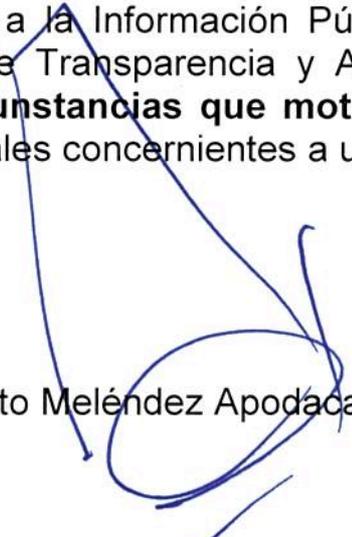
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0056/05/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0546.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0056/05/18
Pachuca, Hidalgo, 11 de Junio de 2018

181336

Recibi Original
20/ Junio/ 2018

C. JOSÉ LUIS VEGA HERNÁNDEZ
C. JUAN ÁLVARO MORALES AGUILAR
APODERADO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento, 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133 01 01/UJ108/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 068/2018 de fecha 11 de Junio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Mayo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1 DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: P.P. La Ordeña, Singuilucan, Hidalgo, C. José Luis Vega Hernández (propietario); C. Juan Álvaro Morales Aguilar (apoderado Legal)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. La Ordeña



Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-5 with numerical data.

2 TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Row 1: P.P. La Ordeña, 40, 10, Regular, Método de Desarrollo Silvícola (MDS), 31/12/27



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0546.2013
BITÁCORA: 13/AQ-0056/05/13
Pachuca, Hidalgo, 11 de Junio de 2013

181336

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. La Ordeña	20.74	20.74	15.91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. La Ordeña	15.91 (quince punto noventa y uno)	2212.51 (dos mil doscientos doce punto cincuenta y uno)

Nombre del predio: P.P. La Ordeña

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/06/18 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	11.11	2.72	Metros cúbicos v t a
1	11/06/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	11.11	240.47	Metros cúbicos v t a
1	11/06/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	11.11	697.52	Metros cúbicos v t a
1	11/06/18 - 31/12/18	Pinus teocote	11.11	18.7	Metros cúbicos v t a
1	11/06/18 - 31/12/18	Quercus laurina	11.11	147.25	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	.96	49.77	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	.96	124.15	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	.96	7.1	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	.96	8.56	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus mexicana	.96	2.59	Metros cúbicos v t a
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	.96	26.05	Metros cúbicos v t a
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	.96	49.77	Metros cúbicos v t a
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus montezumae	.96	124.15	Metros cúbicos v t a
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	.96	7.1	Metros cúbicos v t a
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	.96	8.56	Metros cúbicos v t a
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus mexicana	.96	2.59	Metros cúbicos v t a
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	.96	26.05	Metros cúbicos v t a
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	.96	49.77	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	.96	124.15	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	.96	7.1	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	.96	8.56	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus mexicana	.96	2.59	Metros cúbicos v t a
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	.96	26.05	Metros cúbicos v t a
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0546.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0056/05/18
Pachuca, Hidalgo, 11 de Junio de 2018
181336

8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	.96	137.95	Metros cúbicos v t a
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	.96	55.3	Metros cúbicos v t a
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	.96	7.88	Metros cúbicos v t a
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	.96	9.01	Metros cúbicos v t a
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus mexicana	.96	2.73	Metros cúbicos v t a
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	.96	27.42	Metros cúbicos v t a
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	.96	.67	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	.96	.02	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus leiophylla	.96	42.17	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	.96	126.51	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	.96	6.01	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	.96	10.75	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus mexicana	.96	4.22	Metros cúbicos v t a
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	.96	20.55	Metros cúbicos v t a

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los arboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. La Ordeña	D-13-057-ORD-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0546.2013
BITÁCORA: 13/AQ-0056/05/13
Pachuca, Hidalgo, 11 de Junio de 2013

181336

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca y con base a la Unidad de Gestión Ambiental número 344 (en la cual se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.
16. Deberá mantener 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.
17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0546.2018

BITÁCORA: 13/AQ-0056/05/18

Pachuca, Hidalgo, 11 de Junio de 2018

181336

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C c e p Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Augusto Mirafuentes Espinosa - Director General de Gestión Forestal y de Suelos - augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.

armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Sergio Islas López- Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.

Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx

Mario Hugo Olvera Morales - Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hidalgo - Presente.

Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I. - Prestador de Servicios Técnicos Forestales - Presente. coafa2007@gmail.com

AMA*AVP*ESA



